



RESOLUCION N° 584-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 JUL. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.137/85

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Lic. Gloria Susana Araújo solicita licencia con goce de haberes para asistir al Curso de Evaluación de Problemas, Programas y Servicios de Nutrición y Alimentación en uso de una beca otorgada por la Oficina Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso se lleva a cabo en la Escuela de Salud Pública / de Sao Pablo, Brasil, entre el 1 al 31 del corriente mes;

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, en la cual la recurrente se desempeña como jefe de trabajos prácticos de la materia Epidemiología, hace saber que la misma ha demostrado condiciones para el estudio, docencia e investigación, por lo que considera de importancia facilitar su formación al mejor nivel, como el propiciado por el referido curso;

Que la citada licencia no implica erogaciones para esta Casa, salvo el pago normal de un mes de sueldo;

Que los viajes al exterior por parte de agentes del Estado deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que la información sobre el otorgamiento de la beca llegó a poder de la interesada recién el 21 de Junio pasado, según consta en el telegrama obrante a Fs. 4, razón por la cual no se inició con la antelación correspondiente el / trámite de esta licencia,

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección de Personal,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder a la Lic. Gloria Susana ARAOZ, D.N.I. N° 12.220.940, jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva de la Facultad de Ciencias de la Salud, licencia con goce de haberes desde el 29 de Junio al 2 de Agosto del corriente año, a fin de concurrir al Curso de Evaluación de Problemas, Programas y Servicios de Nutrición y Alimentación, que se realiza en la Escuela de Salud Pública de Sao Pablo - Brasil.

ARTICULO 2°.- Establecer que dicha licencia se acuerda con cargo al artículo 15, / inciso a), de la resolución rectoral N° 343-83, referida al régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Disponer que la misma presente por intermedio de la Facultad de Ciencias de la Salud y al finalizar la licencia, un informe sobre la labor cumplida / juntamente con las correspondientes certificaciones.

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.137/85

ARTICULO 4°.- Determinar que esta licencia queda supeditada a la autorización / que para viajar al extranjero le otorgue el Poder Ejecutivo Nacional a la Lic. / Gloria Susana ARAOZ.

ARTICULO 5°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para la realización del viaje en custión.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y elévese al mencionado Ministerio a los fines indicados en el artículo anterior.-




Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico



SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 584-85